

#2554

P1/5519  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Oct. 5/38.

Proyecto de ley que reforma el párrafo
II del apartado 2o. - del Art. 4
de la Ley del "Matrimonio"

7 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16896

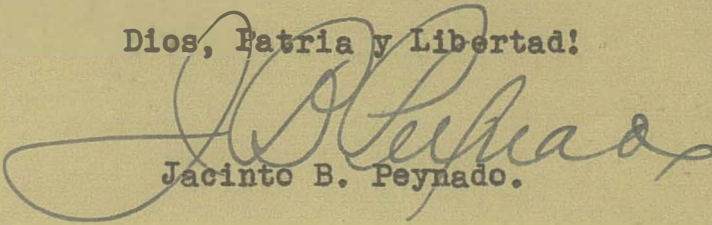
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de octubre de 1938.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

El proyecto de ley anexo, que me permito someter al voto del Congreso por mediación de la Cámara de la digna presidencia de usted, tiene por finalidad inmediata reformar el párrafo II del apartado 2o. del artículo 4 de la ley del matrimonio, a objeto de que sólo haya un oficial del estado civil en la común de San Cristóbal; y ello así, por haberse comprobado en la práctica que uno solo basta para satisfacer las necesidades de dicha común.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Peynado.

81/5519

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- El párrafo II del apartado 2o. del artículo 4 de la ley número 1044, de fecha 14 de noviembre de 1928, que fué modificado por la ley número 1159, de fecha 27 de mayo de 1929, queda nuevamente modificado para regir del modo siguiente:

"Párrafo II.- Tendrá tres oficiales del estado civil el distrito de Santo Domingo; tres, la común de Santiago; dos, cada una de las comunes de San Pedro de Macorís, La Vega, Moca y San Francisco de Macorís; Uno, cada una de las demás comunes, y Uno, cada uno de los distritos municipales que disten más de diez kilómetros de las cabeceras de sus comunes respectivas.

DADA etc.

140

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de octubre de 1938.


Dr. Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 16896 de fecha 5 de octubre de 1938, anexo al cual vino el proyecto de ley que reforma el párrafo II del apartado 2o. del artículo 4 de la ley del matrimonio.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/5520

139

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de octubre de 1938.

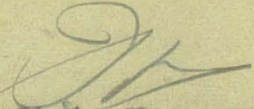
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que reforma el párrafo II del apartado 2o. del artículo 4 de la ley del matrimonio.

Adjunto le remito copia del mensaje del Poder Ejecutivo número 16896, para mayor ilustración de esa Honorable Cámara.

Saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

Ev.

26/5458



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único.- El párrafo II del apartado 2o. del artículo 4 de la ley número 1044, de fecha 14 de noviembre de 1928, que fué modificado por la ley número 1159, de fecha 27 de mayo de 1929, queda nuevamente modificado para regir del modo siguiente:

"Párrafo II.- Tendrá tres oficiales del estado civil el distrito de Santo Domingo: tres, la comuna de Santiago: dos, cada una de las comunas de San Pedro de Macoris, La Vega, Moca y San Francisco de Macoris: uno, cada una de las demás comunas, y uno, cada uno de los distritos municipales que disten más de diez kilómetros de las cabeceras de sus comunas respectivas.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

Secretarios,

Presidentes,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

...del artículo 11 del capítulo IV, del artículo 4 de la Ley de...

...del artículo 11 del capítulo IV, del artículo 4 de la Ley de...



Jefe de las Oficinas del Senado.

[Handwritten signature]
Unidad Divisiva... 13 de Agosto de 1938

7 LEGISLATURA *[Handwritten]* **Ord. de 1938**

REGISTRADA AL No. del libro letra.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Unidad Divisiva... 13 de Agosto de 1938



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo, D.S.D.
Octubre 6 de 1938.

COMISION DE JUSTICIA

ASUNTO:

Informe sobre el Proyecto de Ley que dispone el funcionamiento de un solo Oficial del Estado Civil en la común de San Cristobal.

La Comisión que suscribe ha estudiado debidamente el proyecto de ley sometido al Congreso Nacional, por órgano del Senado, por el Honorable Presidente de la República, en fecha 5 del corriente, en cuya virtud se reforma el párrafo 2o. del apartado 2o. del artículo 4o. de la Ley de Matrimonio en vigor (# 1044, 14 de noviembre de 1928) en el sentido de reducir a uno solo el número de los actuales oficiales del Estado Civil de la común de San Cristobal.

Como el Honorable Presidente de la República en su mensaje de remisión del proyecto de ley afirma haberse comprobado ^{en} la práctica que un solo Oficial del Estado Civil basta para satisfacer las necesidades de la común de San Cristobal, esta Comisión entiende que ello es fundamento suficiente para que el proyecto sea aprobado, y así lo recomienda el Honorable Senado.

La Comisión de Justicia:

Félix Ma. Nolasco

Lic. Félix Ma. Nolasco

Manuel A. Amiana

Lic. Manuel A. Amiana

Lorenzo E. Brea

Dr. Lorenzo E. Brea.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

0091

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 19 de 1938.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 139, fecha-
do en 13 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Di-
putados, el proyecto de ley que reforma el párrafo II del a-
partado 2o. del Artículo 4o. de la Ley del Matrimonio; y me
place manifestar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido a-
probado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo
para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/5/38